

2

Que, en fecha 24 de septiembre de 2026, el área requirente representada por el Anl. Sist. Danny Gamboa Pilozo, en su calidad de Secretario del GAD Parroquial Yaguachi Viejo Cone, elaboró el Informe de Determinación de la Necesidad No. S-GADPR-YVC-2026-SEP-001 y suscribió los correspondientes Términos de Referencia para la contratación del "SERVICIO PROFESIONAL PARA DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE";

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, el 24 de septiembre de 2026 se realizó la correspondiente publicación del proceso en el Portal de Compras Públicas bajo el código identificador NIC-0968551680001-2026-00074 a fin de convocar e incentivar la participación local.

Que, se cuenta con la Certificación Presupuestaria CER-2026-OCT-0012 de fecha 14 de octubre de 2026, emitida por el área financiera por el valor de \$3.000,00 USD (Tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), proveniente de la partida presupuestaria 73.06.06 correspondiente a "Honorarios por contratos civiles de servicio";

Que, concluido el plazo formal para la recepción de proformas a través de la herramienta tecnológica, mediante cuadro comparativo de fecha 25 de septiembre se presentó las siguientes ofertas:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL
1	Rodríguez Paredes Edgar Luciano	\$3.000,00	450,00	\$3.450,00
2	Moreta Aguilar Patricio Santiago	\$3.600,00	540,00	\$4.140,00

Que, analizadas las ofertas y perfiles profesionales de los oferentes, la propuesta presentada por el proveedor y/o profesional Rodríguez Paredes Edgar Luciano, cumple con los requisitos especificados en TDR y resulta económica favorable para los intereses institucionales;

En uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR Y AUTORIZAR la contratación bajo el mecanismo de Ínfima Cuantía mediante la emisión de la respectiva Orden de Compra para el "SERVICIO PROFESIONAL PARA DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE", al proveedor RODRÍGUEZ PAREDES EDGAR LUCIANO, por el valor económico de \$3.000,00 (Tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por adecuarse a los requerimientos técnicos y presupuestarios institucionales bajo el proceso código NIC-0968551680001-2026-00074.

ARTÍCULO 2.- PLAZO DE VIGENCIA.- El plazo de vigencia para la prestación de los servicios profesionales se contabilizará desde el día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.- El profesional adjudicado se compromete estrictamente a cumplir con los servicios, actividades y productos esperados debidamente establecidos en el numeral 7 del Término de Referencia que forma parte integrante de este proceso.

ARTÍCULO 4.- ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA.- Designar formalmente como Administrador de la Orden de Compra al Anl. Sist. Danny Gamboa Pilozo, en su calidad de Secretario del GAD Parroquial Yaguachi Viejo Cone, quien supervisará la fiel ejecución del servicio, coordinará los productos entregables y suscribirá el acta entrega-recepción correspondiente de conformidad con la normativa de contratación pública vigente.

ARTÍCULO 5.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec

Dado y firmado en la sede del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, a los 30 días de septiembre de 2026.

Lo firmo en constancia.

Lcda. Grecia Campusano Alvarado

PRESIDENTA

G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE



RESOLUCIÓN No.72-P-GADPR-YVC-2026

SERVICIO PROFESIONAL PARA DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

LCDA. GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 238 de la Carta Magna garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicando los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 67 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, en su literal a), confiere a la máxima autoridad del Ejecutivo Parroquial Rural la facultad de dictar resoluciones y dirigir la administración del GAD;
- Que,** el artículo 70 literal a) del COOTAD faculta al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial a ejercer la representación legal y la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), conforme a su última reforma publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 del 7 de octubre de 2025, determina los procedimientos y herramientas idóneas para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios de contenido normalizado y no normalizado;
- Que,** el Art. 50 de la (LOSNCOP), estipula y delimita el régimen aplicable para el procedimiento de Ínfima Cuantía, habilitando de forma directa la adquisición de bienes o prestación de servicios que no puedan ser contratados mediante el catálogo electrónico, siempre que el presupuesto del proceso sea inferior o igual al coeficiente normado respecto al Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRAS PÚBLICAS es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.
- Que,** La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente a través del Portal de Contratación Pública.
- Que,** el Reglamento General a la LOSNCOP, norma el uso de las órdenes de compra para efectivizar las adquisiciones de ínfima cuantía que no requieran la suscripción de un contrato formal, bastando la emisión de la orden de compra y su respectiva aceptación;
- Que,** el Reglamento General a la LOSNCOP, reformado por Tercer Suplemento del Registro Oficial 260, 8-IV-2026, reglamenta las fases preparatoria, precontractual y contractual aplicables a los procedimientos de ínfima cuantía, estableciendo la obligatoriedad de la publicación en el portal institucional;
- Que,** el Artículo 269 del Reglamento General de la LOSNCOP norma el procedimiento de Ínfima Cuantía, determinando que la unidad requirente justificará la necesidad, levantará los términos de referencia, y que la máxima autoridad o su delegado autorizará de forma directa la selección basándose en el principio del "mejor valor por dinero";
- Que,** la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), reformada por la Edición Constitucional del Registro Oficial N° 367 el 29 de mayo de 2024, resguarda el derecho ciudadano al acceso de la información, en concordancia con los principios de rendición de cuentas y la protección de datos personales en posesión de los entes del sector público;